

CIRCULAR CTA 02/2017

Con las últimas modificaciones de la *Ley Orgánica 1/1996*, *de Protección Jurídica del Menor*, se establece la obligación de aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas que trabajen en contacto habitual con menores.

Para adaptarnos a la nueva situación legal, a partir de la temporada 2017/2018 desde el Comité Técnico de Árbitros de la FMA estaremos obligados a solicitar ese certificado a los árbitros. Emitimos esta circular para advertir a los árbitros con antelación suficiente, con intención de que puedan realizar los trámites con tranquilidad.

El certificado de delitos de naturaleza sexual

Se trata de un certificado que permite acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual. Lo emite el Registro Central de Delincuentes Sexuales, dependiente del Ministerio de Justicia. No se trata por tanto del certificado de antecedentes penales.

La obtención del certificado es gratuita, pudiendo realizar el trámite presencialmente o en cualquiera de las siguientes oficinas:

- Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia (calle de la Bolsa, 8, Madrid).
- Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia
- Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En el siguiente enlace puede encontrase la información detallada: http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/certificado-delitos

Se aconseja a los árbitros que dispongan de identificación Cl@ve (DNI electrónico, firma digital, etc.) que realicen la tramitación por internet. Se trata de un procedimiento sencillo que puede completarse en unos minutos.

En el caso de árbitros que no tengan la nacionalidad española, además de este certificado deberán aportar un certificado de su país de nacionalidad en el que se informe de la carencia de delitos de carácter sexual. Este certificado deberá estar convenientemente apostillado y acompañado de la correspondiente traducción jurada en el caso de que no esté redactado en el idioma español.





Presentación del certificado

El certificado está destinado a actividades que impliquen contacto habitual con menores. Por ese motivo, se exigirá este certificado a los árbitros que soliciten torneos *donde puedan participar menores*. No será por tanto necesario presentar este certificado si únicamente se solicita arbitrar los torneos Veteranos y Superveteranos.

El certificado deberá ser adjuntado a la solicitud de arbitraje de competiciones oficiales, el cual se publicará próximamente. Aquellos árbitros que lo hayan obtenido por medios electrónicos acompañarán a su solicitud una copia simple del certificado, pues la firma electrónica permite al Comité Técnico de Árbitros comprobar su validez. Los árbitros que hayan obtenido el certificado de manera presencial deberán entregar fotocopia del certificado original en la FMA antes del fin del plazo de solicitud.

Las solicitudes de torneos con posible participación de menores que no acompañen el certificado serán desestimadas.

El certificado es requisito para el acceso y ejercicio como árbitro, siempre que mantengan su licencia activa, solicitándose con carácter anual.